

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 240

Miércoles, 12 de Diciembre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	6 y 7
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	7 a 10
Diversos Ayuntamientos	10 a 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	19
Juzgado de lo Social	19 y 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 7.251/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JESÚS RAMÓN SÁNCHEZ DE MIGUEL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Campo Azálvaro, 6 B1. 5, de ÁVILA, que en el Expte. 050020070004880 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de WALTER SEGUNDO BERECHÉ TOCACHI, nacional de ECUADOR, presentada en fecha 02/10/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modifica-



da por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Se adjunta modelo de oferta de empleo que deberá cumplimentar debidamente, indicándole que la duración del contrato deberá ser como mínimo de 12 meses, ya que la que presentó con la solicitud especificaba 6 meses.

- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

* Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 3 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.252/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ISABEL ROSARIO POLANCO AMORETTI, cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Gómez Moreno, 1 Pl. 5 PT B, de ÁVILA, que en el Expte. 050020070004981 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de MANUEL ALEXIS GÓMEZ CARRERA, nacional de PERÚ, presentada en fecha 16/10/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

- En caso de obras de construcción, aviso previo del promotor a la autoridad laboral anterior al inicio de las mismas, conforme al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1627/1999.

- En caso de subcontratación en obras de construcción, copia, debidamente diligenciada por la autoridad laboral, de la hoja del "Libro de



Subcontratación" donde se refleje la efectuada con esta empresa o trabajador autónomo.

- Licencia municipal de obra.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

* Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.253/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LAURA ISABEL AMORETTI POLANCO, cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Gómez Moreno, 1 Pl. 5 Pt. B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020070004151 y 4152.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley

29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 3 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.014/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de



la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R. GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: PROMINDARIC, S.L.

C.C.C/NSS: 28/137571858

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: MADRID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 7.016/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de BAJA que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R .E.T.A Autónomos

EMPRESA/TRABAJADOR: M^a TERESA GÓMEZ RANZ

C.C.C/NSS: 28/438284386

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: MOSTOLES

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 7.019/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de BAJA que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en



Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R .E.T.A Autónomos

EMPRESA/TRABAJADOR: ÁNGEL ALBA CARO

C.C.C/NSS: 05/20057063

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: ARÉVALO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 7.017/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1 415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
JLILOU ABDELOUHAD	AGRARIO	211016181146	DD	23/10/2007	04/2002 A 12/2004	2410,73
TENRERO GIL FERNANDO	AUTÓNOMO	050014216855	IB	11/10/2007	11/2000 A 3/2006	17800,78
GARCÍA GÓMEZ JOSE JAVIER	AUTÓNOMO	050014572624	IB	17/10/2007	07/2000 A 01/2007	21732,97
IGLESIAS TERUEL YOLANDA	AUTÓNOMO	051001420034	IB	23/10/2007	10/1996 A 07/2002	17384,2
SERRANO SÁEZ MIGUEL ÁNGEL	AUTÓNOMO	051002778034	IB	11/10/2007	03/2006 A 01/2007	3101,55
AVANZI FABIO	AUTÓNOMO	051003104804	DD	17/10/2007	02/2004 A 01/2007	9935,62
NOGUEIRA IGLESIAS RODRIGO	AUTÓNOMO	271006925125	IB	11/10/2007	05/2005 A 01/2007	5222,96
CHICO GONZANLEZ ROBERTO	AUTÓNOMO	280369127632	DD	17/10/2007	10/2005 A 12/2006	4171,08
SÁNCHEZ JIMÉNEZ FIDEL	AUTÓNOMO	280385152335	IB	11/10/2007	01/1987 A 08/1999	16101,93
DO CARMO DE OLIVEIRA MARIZA	E.HOGAR	051004203631	DD	11/10/2007	01/2006	169,74
SANTOS GARCIA GALACHE JUAN	ESP.TAURINOS	05100127533	IB	11/10/2007	01-12/2001	4634,5
BUENO CALVO MIGUEL LUIS	GENERAL	05100863824	DD	11/10/2007	11/1999 A 11/2001	27872,84
APDELGANI SERVICE S L	GENERAL	05101351854	DD	11/10/2007	06-11/2006	3895,32

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 07/112007

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, *Purificación Bermejo Martín*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 7.288/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA), DECLARADA POR ACUERDO 104/2006, DE 13 DE JULIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Declarada la Concentración Parcelaria de la Zona Regable de El Losar del Barco (Ávila), por ACUERDO 104/2006, DE 13 DE JULIO de la Junta de Castilla y León, se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que ha quedado constituida la Comisión Local, el día 29 de noviembre de 2007, que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

PRESIDENTE:

D. Juan Antonio López Cañadas, Secretario Técnico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila.

VICEPRESIDENTE:

D. Fco. Javier Bengoechea Peré, Jefe del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila.

VOCALES:

D^a. M^a JOSÉ MIRANDA DE LAS HERAS, Registradora de la Propiedad de Piedrahíta

D. VICENTE SÁNCHEZ SEGURA, Notario de El Barco de Ávila.

D. LUIS ENRIQUE BERMÚDEZ BETRIAN, Jefe de la Sección de Iniciativas Estructurales, Ordenación y Documentación.

- D. FORTUNATO GARCÍA LÓPEZ, Jefe de Sección Técnica 1, del Área de Estructuras Agrarias.

- D. FCO. JAVIER CABALLERO, en representación del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de 1 Territorio.

- D. OSCAR CRUZ, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Losar del Barco.

- D. ÁNGEL RUIZ HERNÁNDEZ, representante de la Junta de Trabajo.

- D. MÁXIMO CRUZ GARCÍA, agricultor.

- D. SEVERINO MORENO GARRIDO, agricultor.

- D. ALBERTO MORENO, Presidente de la Junta Agropecuaria Local y de la Comunidad de Regantes.

Excusó su asistencia D. Santos Mazo Hernández, como Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila) y representante de los agricultores de la zona.

No asistió el Alcalde -Presidente de El Barco de Ávila (Ávila).

Las Organizaciones Agrarias no están representadas en esta Comisión, por falta de representación única, de conformidad con el art. 7.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su nueva redacción por Ley 11/2005, de 24 de noviembre.

SECRETARIA:

D^a. MARÍA PARRADO MORANTE, Técnico Superior del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila.

El Losar del Barco, 29 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Comisión Local, *Juan Antonio López Cañadas*.

AVISO

PUBLICACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA)

Se pone en conocimiento de los interesados de la CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA) declarada por ACUERDO 104/2006, de 13 de julio, de la Junta de Castilla y León, que las Bases Provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el equipo técnico que se desplace a la zona, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación parcelas, advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que, una vez firmes las Bases en que se clasifiquen las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de las fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario sobre cuyas fincas tengan algunos de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultivan o si está sujeta a gravamen a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

- A. Relación de Avisos y Actas.
 - B. Duplicado de los Boletines Individuales de la Propiedad destinados a los interesados en los que se expresaran sus aportaciones, su naturaleza jurídica, clasificación y superficie, descripción de gravámenes y situaciones jurídicas que recaigan sobre las parcelas y titularidad de las mismas.
 - C. Relación de Parcelas.
 - D. Relación alfabética de propietarios.
 - E. Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que impliquen o no posesión.
 - F. Relación de parcelas de la periferia.
 - G. Relación de parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación, así como clases de tierras y coeficientes de compensación.
 - H. Relación de exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección General de Desarrollo Rural a la que los interesados podrán hacer las observaciones pertinentes.
1. Planos parcelarios de la zona.

Se hace constar que en las Bases se reflejan las situaciones jurídicas resultantes de las certificaciones registrales aportadas por los interesados y las situaciones posesorias acreditadas en el expediente de concentración, así como las discordancias existentes entre los interesados, apoyadas en el principio de

prueba suficiente y relativa a parcelas cuya inscripción no consta en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, se hace constar que las fincas cuyo propietario se ignore, figuran relacionadas en el Boletín Individual de la Propiedad confeccionado a nombre de "Desconocidos".

Ávila, 4 de Diciembre de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Funciones (Resolución de 30 de julio de 2007), *Jose Luis Valverde Bellido*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 7.250/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre del corriente año, se ha dispuesto la contratación de las obras de REMODELACIÓN ZONA DE SAN ESTEBAN 2007 (CALLE CONDE DON RAMÓN) exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente. 60 /2007

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: REMODELACIÓN ZONA DE SAN ESTEBAN 2007 (CALLE CONDE DON RAMÓN).
- b) Plazo de ejecución: SEIS MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.



b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 449.479,28 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

d) Teléfono. 920-35.40.16

e) Fax. 920-22.69.96

f) E-mail: msaez@ayuntavila.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documento de clasificación: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 5 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 7.242/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

EDICTO

D. Armando Hidalgo Gasch, en nombre y representación de AVILCAR, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPOSICIÓN, TALLER Y ALMACÉN DE VEHÍCULOS, situada en el PASEO DEL CEMENTERIO C/V C/ RIO ERESMA de esta Ciudad, expediente nº 255/2007.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de noviembre de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*

Número 7.285/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA MUNICIPAL SITA EN ARUP 3/11 "ACADEMIA" PARCELA Nº 123 DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 2.363, 56 M2.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila .
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 62/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Adjudicación del derecho de superficie a título gratuito de una parcela municipal sita en ARUP 3/11 ACADEMIA, Parcela nº 123 de

esta Ciudad con una superficie de 2.363,56 m2, urbana.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. DURACIÓN.

El plazo del derecho de superficie será de 35 años.

Cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido el plazo, el Ayuntamiento de Ávila hará suya la propiedad de lo edificado sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido aquel derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, del Suelo.

5. LICITADORES.

Estarán facultadas para concurrir al concurso las entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila .
- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila . 05001.
- Teléfono: 920-35.40.16
- Telefax: 920-22.69.96
- E-Mail ms@ayuntavila.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- Fecha límite de presentación: 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.



A.- El sobre "A", denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

a) Estatutos o escritura de constitución o, fundaciones.

b) Certificación de inscripción en el Registro correspondiente como entidad privada de carácter social.

c) Documento Nacional de Identidad del representante y su poder o habilitación al efecto.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Anexo II.

e) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila .

h) Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- El sobre "B", denominado "PROPUESTA DE ACTUACIÓN" incorporando la siguiente documentación, que serán objeto de baremación según Anexo IV:

1. Modelo de propuesta de actuación (según Anexo III)

2. Anteproyecto de la actividad o fin pretendido.

3. Memoria descriptiva de las actividades o fines pretendidos con la infraestructura o edificación a construir, y relación de posibles beneficiarios de la actividad y sus características.

4. Justificación de la viabilidad económica del proyecto.

5. Plan de trabajo y cronograma de puesta en funcionamiento de la actividad programada.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila , Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila . Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila .

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario

Ávila , 7 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 7.136/07

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de Septiembre de 2.007, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se da publicidad al texto integro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación y ordenación de la tasa de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia

(El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe)

Tórtoles, a 27 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º

Las cuotas a aplicar serán semestralmente las siguientes:

- Por cada vivienda: 25,00 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 25,00 €
- Bares, cafeterías o similares: 25,00 €
- Restaurantes, Clubes, Salas de Fiesta y similares: 25,00 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano: 25,00 €

Número 7:140/07

AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

Confeccionados y aprobados los padrones de Aprovechamiento de Pastos del I y II trimestre y III trimestre de abastecimiento de agua para el ejercicio del 2.007, los mismos se hallan expuestos al público durante el plazo de 20 días a contar de la fecha de

hoy, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada a 21 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

Número 7:142/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1.- El hecho imponible de las Contribuciones Especiales estará constituida por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por éste municipio.

2.- Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción 3e independiente del hecho de que los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otras.

Artículo 2.

1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo, a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que realicen o establezcan por otras entidades públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este municipio.



2.- Las obras o servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizados o establecidos por

a) Organismos Autónomos municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Municipio el único titular

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3.

El municipio podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación del Contribuciones Especiales, siempre que se dan las circunstancias del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, aliviaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalses, depósitos, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Para la plantación de arbolados de calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de par-

ques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualquiera otras obras o servicios municipales.

EXACCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el municipio del precepto en que consideran amparados su derecho.

3.- Cuando se reconozca beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objetos de distribución entre los demás sujetos pasivos.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5.

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales municipales las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 25.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas



a) En las Contribuciones Especiales por la realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, por los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones Especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones Especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de éste Municipio.

d) En las Contribuciones Especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6.

1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el registro de la Propiedad, así como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1.- La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida, por el 90 por ciento del coste que el municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obra, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos establecimientos o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipios, o el que de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el municipio hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales a la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestada de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el apartado 2.b) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por el concesionario con aportaciones del municipio a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del importe de éstas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el municipio, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

Artículo 8.

Dentro del límite señalado como máximo en el apartado 1 del artículo anterior. el Ayuntamiento ponderará la importancia relativa del interés público y de los intereses particulares que concurran en la obra o servicio de que se trate, determinando las zonas



específicas donde se produce un mayor o menor grado de beneficio.

A tal efecto se establece los porcentajes a aplicar en las calles por los servicios efectuados en razón de sustitución de redes e instalación de contador en cada edificio, solar y propiedades .inmuebles.

Con un porcentaje único de 200,00 euros por inmueble, tubería y contador instalado.

Anexo a ésta ordenanza podrá figurar un listado de todos los inmuebles y propietarios, poseedores u otro título acreditativo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.

1.- La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicará conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los mismos inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidos entre las Entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en éste municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

c) En caso de que las obras a que se refiere el artículo 3º.m), de la presente Ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2.- En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exactionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El Exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorratear, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10.

1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachadas a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con las alineaciones exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se una en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

DEVENGO

Artículo 11.

1.- Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o cuando el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el municipio podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones espaciales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de deter-



minar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de una mes desde la fecha de la de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figura como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar a los sujetos pasivos, la base imponible y las cotas individualizadas definitiva, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del municipio ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 12.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladora en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella

por lazo máximo de cinco años, debiendo garantizándose el pago de la deuda tributaria, que se incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5.- De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

Artículo 14

1.- La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción por el municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.- El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza de Contribuciones Especiales.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas



las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o a su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas a las cuotas asignadas.

Artículo 15.

1.- Cuando ese municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones Especiales, se observarán las siguientes reglas.

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con las colaboraciones económicas de las otras, corresponderá a la primera gestión y recaudación de la Contribución Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

COLABORACIÓN CIUDADANA.

Artículo 16

1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Municipio, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Artículo 17.

Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº. Bº.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 7144/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por TELEFONÍA MÓVILES ESPAÑA S.A CIF A-78923125 con domicilio social Plaza de la Independencia nº 6 de Madrid se solicita licencia municipal de actividad para la IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES en la Parcela 257 del polígono 505 del término municipal de San Miguel de Serrezuela (Ávila).

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención



Ambiental de Castilla y León; se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

San Miguel de Serrezuela, a 26 de Noviembre de 2007.

El Alcalde, *Fabian Blanco Escribano*.

Número 7.143/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	41.517,44
2 Impuestos Indirectos.	38.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	52.300,00
4 Transferencias Corrientes.	58.407,85
5 Ingresos Patrimoniales.	31.747,21
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	22.600,00
TOTAL INGRESOS	244.572,50
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	42.226,75
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	80.099,02
3 Gastos Financieros.	400,51
4 Transferencias Corrientes.	16.762,55

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	63.817,67
7 Transferencias de Capital.	41.266,00
TOTAL GASTOS	244.572,50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas, a 26 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 7.153/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.008

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del presente año el Presupuesto General para el ejercicio del 2.008, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Nava de Arévalo, a 26 de noviembre de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



Número 7.154/07

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos Directos.	24.097,23
2 Impuestos Indirectos.	8.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	19.099,65
4 Transferencias Corrientes.	34.863,09
5 Ingresos Patrimoniales.	7.153,19

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.	63.329,05
------------------------------	-----------

TOTAL INGRESOS 156.542,21**GASTOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal.	25.099,62
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	36.930,33
3 Gastos Financieros.	50,00
4 Transferencias Corrientes.	345,30

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	82.639,25
-----------------------	-----------

TOTAL GASTOS 145.064,50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Una plaza, Secretaría-Intervención, agrupada a los Ayuntamientos de Muñotello y Poveda.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la

Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Amavida, a 26 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

Número 7.156/07

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**A N U N C I O**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14-11-2007 ha acordado por unanimidad poner nombres a dos calles de nueva apertura en Urbanización Dehesa, los citados nombres serán C/ ZAMORA Y C/ LEÓN, con objeto de que toda aquella persona interesada pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones considere oportunas, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

En Higuera de las Dueñas, a 23 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 7.159/07

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO**E D I C T O**

Por D. Telefónica móviles se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de estación base para equipamientos de telecomunicaciones en parcela 5169, del pol. 2 de esta localidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25. b) y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención



Ambiental, el expediente queda expuesto a información pública para que todas aquellas personas afectadas por el mismo puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Papatrigo, a 19 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 7.194/07

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA FATIHA DE MOURABIT, con domicilio en la Calle el Molinillo, 100 de Las Navas del Marqués (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA FATIHA DE MOURABIT las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su

caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 426/07, Lesiones - Víctima de Violencia de Género, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 27 de noviembre de 2007.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 7.193/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 102/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. VERÓNICA MARTÍN RODRÍGUEZ contra la empresa TSM PERFORACIONES Y VOLADURAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Ávila, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por VERÓNICA MARTÍN RODRÍGUEZ contra la empresa TSM. PERFORACIONES Y VOLADURAS S.L., por un importe de //4.856,71.- Euros de principal, más //849,92.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose



bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A., o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0102/07.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor

mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TSM. PERFORACIONES Y VOLADURAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.